

ción forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga), de la fincas afectadas por las Obras de «Acondicionamiento y Ensanche de las Carreteras MA-506 de Montejaque a Benaolén y MA-507 de Benaolén a su Estación», en el tramo que transcurre por su término municipal, y que a continuación se describen:

Finca n° 1. Dividida por la Carretera MA-506 y una superficie afectada de 923 m²; lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la finca de D. Miguel Montes Escalante; al Este, con terrenos de D. Antonio Hidalgo Durán; y al Oeste, con camino de Los Labradillos, propiedad de los herederos de D^a María Ramírez Benítez.

Finca n° 2. Superficie afectada 830 m²; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con la finca de D^a Isabel García Vázquez; al Este, con finca propiedad de D. Diego Ramírez Gómez; y al Oeste con finca de D. Antonio García Vázquez, propiedad de D. Francisco Hiraldo López.

Finca n° 3. Superficie afectada 360 m², lindando al Norte, con la finca de D. Diego Calle Montes; al Sur, con la Carretera MA-506, al Este, con el Camino del Puerto; y al Oeste, con el Camino de Los Labradillos, propiedad de D. Antonio Hidalgo Durán.

Finca n° 4. Superficie afectada 850 m²; lindando al Norte, con la Carretera MA-506; al Sur, con el Arroyo Las Palomas; al Este, con la misma Carretera; y al Oeste, con terreno de la Cooperativa La Confianza, propiedad de D. Miguel Montes Escalante.

Finca n° 5. Superficie afectada 2.870 m²; lindando al Norte, con terrenos propiedad de D. Juan Guzmán García; al Sur, con terrenos de propiedad municipal; al Este, con la Carretera MA-506; y al Oeste, con fincos propiedad de D. Juan Guzmán García y D. Francisco González López, propiedad de D. Hilario Hiraldo Pino.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Montejaque (Málaga).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 22 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Vélez-Málaga, de la manzana delimitada por la plaza de las Carmelitas, calle Romero Pozo y calle Padre Tiendas, para su acondicionamiento a casa consistorial.

La falta de un edificio idóneo que pudiera destinarse o Casa Consistorial, en la que se albergasen adecuadamente todos los dependencias municipales, determinó que se modificasen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Vélez Málaga, mediante aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, el día 3 de diciembre de 1986, al objeto de que la manzana delimitada por la Plaza de las Carmelitas, Calle Romero Pozo y Calle Padre Tiendas, se destinase concretamente a este fin.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 1987, la Corporación acordó iniciar el expediente expropiatorio de la indicada manzana, una vez entendido implícito la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, al amparo de lo establecido en los artículos 64 de la Ley del Suelo y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al no llegarse a un acuerdo con la propiedad de la misma.

En la indicada sesión plenaria, se acordó igualmente que una vez aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, se interesase la urgente ocupación de los mismos en base a que los diversos edificios alquilados por la Corporación, se muestran incapaces de albergar en debidas condiciones los distintos servicios municipales y el personal adscrito a ellos, originando una dispersión y disfuncionalidad en los mismos, con los consiguientes perjuicios para los administrados, que se ven obligados a recorrer distintos inmuebles para resolver un único asunto, y provocando el pago de un montante de alquileres que resulta en extremo gravosa para la Corporación; sin olvidar que alguna de estas dependencias han de ponerse a disposición de sus titulares, como es el caso del edificio de la A.I.S.S., propiedad de las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O. Por otra parte, hoy que tener en cuenta que con la ubicación de la proyectada Casa Consistorial en el conjunto «Las

Carmelitas», se trata de rehabilitar un inmueble en situación de semiabandono, que tiene incoado expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico respecto de su fachada y patio, y cuyo mal estado, objeto de frecuentes denuncias por parte de los vecinos, requiere una pronta e inmediata intervención.

Con las circunstancias expuestas, se entiende motivado el empleo de tan excepcional procedimiento en la forma exigida por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que ha tenido lugar la información pública, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 36, de 13 de febrero de 1987, y en los diarios Axarquía y Sur, de fechas 14 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, e identificados plenamente los bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación. Durante el tiempo de exposición al público, se presentaron tres escritos de alegaciones formuladas por Edificios Toto, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad y D^a Dolores Pardo Llamas, que fueron sometidas al Pleno de la Corporación, en sesión celebrado el día 13 de marzo de 1987, la cual desestimó el primero de los mismos por no fundamentarse jurídicamente y procedió a rectificar las superficies de los locales arrendados a la Compañía Sevillana y a Electromen, de acuerdo con lo manifestado por ella, no pronunciándose con respecto al escrito de D^a Dolores Pardo Llamas, por limitarse mediante él a personarse en las actuaciones. En este mismo Pleno, se acordó interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, al amparo de los citados preceptos.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 331/5/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1987.

DISPONGO

1°. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, para su acondicionamiento a Casa Consistorial, de los bienes y derechos que a continuación se describen:

Finca n° 1. con una superficie de 613'43 m², situado en la Plazoza de las Carmelitas n° 11, esquina a Calle Romero Pozo; lindando al Norte, con el inmueble n° 8 de la Calle Romero Pozo; al Sur, con Plaza de las Carmelitas; al Este, con la Calle Romero Pozo; y al Oeste, con el Edificio Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 90 m² con fachada a Plaza de las Carmelitas destinada a Café-Bar, figurando como arrendataria D^a Dolores Pardo Llamas.

Finca n° 2. Con una superficie de 863'30 m², situada en Calle Padre Tiendas números 1 y 3, y Calle Romero Pozo números 6 y 8; lindando al Norte, con la Calle Padre Tiendas; al Este, con la Calle Romero Pozo; al Sur, con la Finca n° 1 y con Banesto; y al Oeste, con la Calle Padre Tiendas y Banesto, propiedad de Edificios Toto, S.A.

Arrendamientos: Local de 785 m² en 1ª planta y -350 m² en 1ª planta y 435 m² en planta baja-, con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a la Compañía Sevillana de Electricidad, Local de 70 m² en planta baja con fachada a Calle Romero Pozo, arrendado a Electromen.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraindicada por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de abril de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital Sub. por Junta A.
Beas	2.310.960	990.411	891.370
Castañero de Robledo	3.326.250	1.425.536	1.282.982
Cumbres de Son			
Bartolomé	2.582.496	951.000	856.900
Granado, El	1.224.510	524.790	472.311
Rociana			
del Condado	617.460	264.626	238.163
San Bartolomé de la			
Torre	4.104.000	1.758.857	1.582.971
San Silvestre de			
Guzmán	820.000	351.429	316.286
Villalba del Alcor	2.303.565	987.242	888.518
TOTAL	17.289.241	7.253.891	6.528.501

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excmo. Diputación.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 29 de abril de 1987, de Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos colindantes con el colegio público de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera.

La entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó iniciar los trámites expropiatorios de unos terrenos colindantes con el Colegio Público de la citada Entidad, que en la Revisión-Adaptación del Plan General de Jerez de la Frontera, aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial de 30 de noviembre de 1984, se destinan a equipamiento escolar, así como interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los mismos, pronunciamientos que fueron oportuna-

mente ratificados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, a tenor de lo previsto en el art. 45.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las circunstancias que fundamentan la declaración de urgente ocupación que se pretende, se concretan en la falta de aulas para impartir las enseñanzas correspondientes a 4 cursos de alumnos de Enseñanza General Básica, ya que una de las mismas se ha tenido que cerrar a causa del derrumbamiento de parte de su techumbre, y en las dependencias en que se ubicaban los tres cursos restantes, se imparten de nueve a trece horas las enseñanzas de formación ocupacional por el I.N.E.M., independientemente de los actos culturales que en ellas se celebran, dado su condición de Centro Cultural; sin que exista posibilidad de habilitar otras dependencias que aún, con carácter provisional, mantuviesen la escolarización de los alumnos de estos cuatro cursos.

Se ha procedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, a identificar los bienes que han de ser objeto de urgente ocupación, y a efectuar la información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 90, de 21 de abril de 1986, dejándose constancia mediante certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que durante el plazo de un mes no se ha presentado escrito alguno de parte interesada.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1987

DISPONGO

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de una parcela de 3.027'37 m², contigua al Colegio Público de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio Torrecera, situada entre las calles Salado, Ganaderos y Cuesta Arriba, a segregar de la finca inscrita con el nº 4.239 al folio 131 del Libro 39, tomo 1.079 del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de colonos de la citada Entidad.

2º. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 6 de mayo de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de mayo de 1987,

ACUERDA

Primero. Subvencionar definitivamente, conforme a lo prevenido en el apartado cuarto de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre y 10 de diciembre de 1986 y de 21 de enero de 1987, el 90 por 100 de la operación de crédito contraída por la